



MUNICIPALIDAD DISTRITAL **SAN JUAN BAUTISTA**

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO

N° 088-2023-MDSJB/CM

San Juan Bautista, 15 de agosto del 2023.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de agosto del 2023, estando en estación de despacho, se presentó el Informe N°138-2023-MDSJB/GIDU-SGPCCU/DRCM, por el cual se remite el informe favorable para la exoneración de pago por derecho de ruptura de pistas y veredas, ello en vista a la ejecución de proyectos de saneamiento en la jurisdicción de Distrito de San Juan Bautista, para la renovación y/o reposición de tuberías de agua potable y alcantarillado, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativos en los asuntos de su competencia la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en numeral 4) del Artículo 1952 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar, suprimir o exonerar de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales conforme a Ley;

Que, el artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° y por el Artículo



San





MUNICIPALIDAD DISTRITAL **SAN JUAN BAUTISTA** HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 692 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son Rentas Municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Artículo 9° Inciso 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, estando en estación de despacho, se presentó el Informe N°138-2023-MDSJB/GIDU-SGPCCU/DRCM, por el cual se remite el informe favorable para la exoneración de pago por derecho de ruptura de pistas y veredas, ello en vista a la ejecución de proyectos de saneamiento en la jurisdicción de Distrito de San Juan Bautista, para la renovación y/o reposición de tuberías de agua potable y alcantarillado;

Que. Mediante oficio N°278-2023-SEDA AYACUCHO/GG, de fecha 24 de julio del 2023, por el cual el Ing. Jorge Montes Vara, Gerente General del SEDA Ayacucho, remite la solicitud de exoneración de pago por derecho de ruptura de pistas y veredas, ello en vista a la ejecución de proyectos de saneamiento en la jurisdicción de Distrito de San Juan Bautista, para la renovación y/o reposición de tuberías de agua potable y alcantarillado, por tratarse de una inversión pública en bien de la sociedad, por tal razón solicita la exoneración total por pagos por conceptos que conlleven a los proyectos de ejecución del SEDA;

Por ello, el secretario general, solicito la presencia del funcionario competente, así como de los representantes legales de la empresa prestadora de servicios seda – Ayacucho, posterior a ello solicito pasar a la ronda de preguntas, para que pueda absolver las consultas y/o observaciones del caso;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y el voto en abstención de los regidores; LUZ ANALY TINEO PILLACA, quién manifestó; que, dicha solicitud deberá ser por cada proyecto a ejecutarse





MUNICIPALIDAD DISTRITAL **SAN JUAN BAUTISTA**

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

y no por la totalidad, por ello su voto es en abstención, OSCAR LLANTOY QUICHCA, quién manifestó que, cada solicitud deberá ser por cada proyecto a ejecutarse y no por la totalidad, por ello su voto es en abstención y teniendo la mayoría calificada de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA EXONERACIÓN TOTAL, de pago por los derechos de ruptura de pistas y veredas, a favor de la empresa prestadora de servicios públicos SEDA AYACUCHO, visto la solicitud de ejecución de proyectos de saneamiento en la jurisdicción de Distrito de San Juan Bautista, ello con la finalidad de la renovación y/o reposición de tuberías de agua potable y alcantarillado, de las distintas obras a ejecutarse dentro del presente año fiscal 2023, por tratarse de una inversión pública en bien de la sociedad,

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que, de la aprobación del artículo primero se deberá presentar el plan de contingencia respecto al cronograma de ejecución de dichos proyectos, en vista de que la entidad iniciara ejecuciones de obras y para el tema de Transitabilidad vehicular dentro de la jurisdicción de distrito de san juan bautista.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley;

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO, DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

RAÚL RAMOS CAYO
SECRETARÍA GENERAL

